

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 15 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION			

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA SEDE MANIZALES
FAPUN**

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN

**ACUERDO No.131
Noviembre 15 de 2022**

Por el cual se reglamenta el Fondo de Educación

La Junta Directiva de FAPUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) La Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. La presente Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.
- b) En las organizaciones solidarias, los excedentes resultantes al cierre del ejercicio económico anual, se aplicarán, entre otros fines, a la creación o incremento legal de los fondos sociales definidos por ley, es decir, los de solidaridad y de educación. Ello conforme a lo establecido, en materia de distribución de excedentes, en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, Decreto Ley 1481 de 1989, Ley 1391 de 2010.
- c) Que tanto la legislación vigente como los Estatutos de FAPUN determinan que el remanente del excedente se puede destinar, en la forma que disponga la Asamblea General, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de educación, formación e información, en beneficio de los empleados, asociados y su núcleo familiar, en la forma que disponga los reglamentos.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 16 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION			

- d) El Capítulo IV numeral 2.2 de la Circular Contable y Financiera, establece que todos los Fondos de Empleados están facultados para crear y reglamentar el fondo de educación y dispone la obligatoriedad de adelantar programas y actividades relacionadas con la participación democrática y el desempeño idóneo en la gestión empresarial.
- e) Que son características de las organizaciones de economía solidaria, el fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a los empleados y administradores en la gestión empresarial, entre otros temas.
- f) Que corresponde a la Junta Directiva de FAPUN, reglamentar el Fondo de Educación en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVO DEL FONDO DE EDUCACIÓN, RECURSOS Y DESTINACIÓN NORMATIVA DE LOS RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVOS. El fondo de educación es un fondo social pasivo de carácter agotable, en este fondo se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, es decir, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a los empleados y administradores en la gestión empresarial, entre otros temas. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo hacen parte de la educación cooperativa, también las actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la cultura y la integración.

ARTICULO 2º. RECURSOS. El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos,

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 15 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION			

corresponde a la junta directiva determinar si son reconocidos directamente con cargo al gasto, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse. En todo caso la gerencia ejecutará el fondo hasta la concurrencia de los saldos y actuará con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directrices que sobre el particular expidan los organismos competentes. La gerencia presentará a la junta directiva, el plan de capacitación y presupuesto anual, para ejecución de fondo de educación.

ARTICULO 3º. DESTINACIÓN NORMATIVA DE LOS RECURSOS. A manera enunciativa y de acuerdo con el numeral 2.1.1. de la Circular Contable y Financiera, se pueden señalar las siguientes actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del fondo de educación:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 15 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION			

- f. Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Todas las actividades que se realicen con cargo al fondo de educación, deben estar debidamente reglamentadas por la Junta Directiva y sus erogaciones deberán tener relación directa de causalidad con la naturaleza del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de normas específicas que las adicionen, modifiquen o complementen las entidades competentes.

CAPITULO II

PROGRAMAS EDUCATIVOS Y AUXILIOS EN FAPUN, REQUISITOS Y MONTOS

En FAPUN se establecen las siguientes destinaciones de recursos de acuerdo con la normativa expuesta y teniendo en cuenta las partidas que se asignan anualmente de los excedentes, para alimentar el Fondo de Educación:

ARTÍCULO 4º. PROGRAMAS EDUCATIVOS. FAPUN promoverá y fomentará la educación y capacitación que permitan a los asociados, directivos y empleados, conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad. Para el efecto promoverá las siguientes actividades siempre y cuando estén relacionadas con formación en Economía Solidaria, Riesgos, Sistemas de Información, aspectos empresariales y administrativos, que redunden en la buena gestión del Fondo de Empleados:

- a) **Promoción:** Desarrollo de actividades que permitan, a los asociados y empleados de FAPUN, conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad.
- b) **Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados y brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 16 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION			

- c) **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas, sistemas de información, riesgos, modelos empresariales y actividades de control del Fondo de Empleados.

ARTICULO 5º. AUXILIOS DE EDUCACIÓN.

Destinación. Los auxilios se entregarán para educación continuada, seminarios, diplomados o talleres, organizados por una universidad, entidades educativas o gremiales del sector solidario, siempre y cuando permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. En todo caso los gastos pueden estar relacionados con formación en Economía Solidaria, sistemas de administración de riesgos, sistemas de información, modelos empresariales y administrativos que redunden en la buena gestión del Fondo de Empleados.

Requisitos. Para solicitar el auxilio educativo el asociado debe presentar documento original que demuestre la vinculación académica vigente para el curso que inicia o comprobantes, recibos de pago o factura original con el timbre de la máquina registradora o sello cancelado.

Monto: Hasta un 50% del curso sin exceder de un 1 SMMLV.

ARTICULO 6º. OTRAS SOLICITUDES. Corresponde a la Junta Directiva, resolver solicitudes de servicios de educación no contempladas en este reglamento.

CAPITULO III

GRUPO FAMILIAR, BENEFICIARIOS Y TRÁMITES

ARTICULO 7º. GRUPO FAMILIAR. El grupo familiar que podrá beneficiarse de cualquier tipo de auxilio estará constituido por: Asociado, padres, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos menores de 18 años o hasta los 25 años, siempre y cuando dependan económicamente del asociado (declaración extra juicio) y se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas. Preferiblemente el grupo familiar debe estar registrado en FAPUN. ~ ??

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 15 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION			

ARTÍCULO 8°. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Educación, los empleados, administradores, asociados y su grupo familiar básico, siempre y cuando tengan una antigüedad de vinculación no inferior a tres (3) meses. Los beneficiarios podrán acceder a los programas y beneficios del fondo de educación, una (1) sola vez por cada vigencia.

ARTICULO 9°. TRÁMITES. La solicitud de auxilio, así como los soportes correspondientes que sean requeridos en el presente reglamento, deberán presentarse, a más tardar a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera la solicitud.

CAPITULO IV

FACULTADES DE APROBACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 10°. FACULTADES DE APROBACIÓN. Compete a la Gerencia revisar y asignar los gastos propios de educación. Ejecutar los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el presente reglamento, previa verificación de los saldos de dicho fondo. La Gerencia de FAPUN presentará a la Junta Directiva, un informe periódico detallando las actividades de educación desarrolladas, los auxilios y los pagos sufragados.

Artículo 11°. NEGACIÓN DE AUXILIOS. El Fondo de Empleados se reserva el derecho de otorgar o no los auxilios, dependiendo de la información aportada, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 12°. PROCEDIMIENTOS ANTE DUDAS. Las dudas, reclamos y quejas que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva. Los asociados podrán interponer sus recursos enviando comunicación a la Junta Directiva, en la cual se detallen y expongan las inconformidades, presentadas ante el reconocimiento indebido o la negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 13°. RESPONSABILIDAD. La junta directiva, la gerencia, el comité de control social y el revisor fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas. Para el efecto, su gestión deberá quedar debidamente soportada y documentada, en los archivos de la organización

	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p> <hr/> <p>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>	<p>Modificado: 15 de noviembre de 2022</p>
---	---	--	---	--

solidaria y permanecer a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria, que supervisará los desembolsos realizados con cargo a estos fondos, así como, el manejo y utilización de dichos recursos. En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 14°. VIGENCIA. El siguiente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión de Junta Directiva efectuada el 15 de noviembre de 2022, tal como consta en acta No.655 de la Junta Directiva

En constancia firman,



GUSTAVO ALBERTO CORTES A.
Presidente Junta Directiva



JOSÉ HERNÁN PARRA SÁNCHEZ
Secretario Junta Directiva

